

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22, las Resoluciones Internas N° 93/23 y 110/23 y el Expediente N° 320/23 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 92/23 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14/23 para la contratación de "Espacio Publicitario en el portal [www.corta.com](http://www.corta.com)", que tal como figura en el Acta de Apertura suscripta el día lunes 07 de agosto de 2023 a las 12:30 horas, se recibió 1 (una) oferta de la firma: NINJA CONTENIDOS S.R.L.;

Por Resolución Interna N° 110/23 se adjudicó la Contratación Directa N° 14/23 para la contratación de "Espacio Publicitario en el portal [www.corta.com](http://www.corta.com)", a la firma: **NINJA CONTENIDOS S.R.L.**;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones aconsejó dejar sin efecto la presente contratación, conforme lo estipulado por la Ley N° 2095 que en su Art. 75 dispone: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.". Habiéndose cumplido el plazo de mantenimiento de oferta y atento a no haber regularizado su situación en la AFIP a la fecha, entiende corresponde desestimar la oferta recibida.

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de Adjudicación dispuesto por Resolución Interna N° 110/23;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

### **RESUELVE:**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Adjudicación de la Contratación Directa N° 14/23 para la contratación de "**Espacio Publicitario en el portal [www.corta.com](http://www.corta.com)**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 110/23.

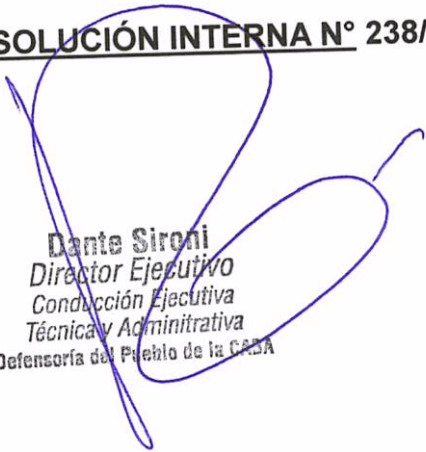
Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de gestión Técnica en su ámbito de competencia.



Artículo 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1(un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095. Cumplido archivar.

mj/ETU/COGT  
fnc/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 238/23**



**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA



Article 1. The person named in the title of this document is hereby appointed to the position of [illegible] in the Department of [illegible] for the term of [illegible] years commencing on [illegible] and terminating on [illegible].

PROFESSOR  
[illegible]

RESOLVED THAT THE SENATE DO GRANT

[Handwritten signature]

Dean of the Faculty  
[illegible]  
[illegible]  
[illegible]